



I LEGISLATURA

DIP. EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ

Ciudad de México a 06 de marzo de 2020

A quien corresponda
Coordinación de Servicios Parlamentarios
Primer Congreso de la Ciudad de México
P R E S E N T E:

Por medio del presente remito a usted 3 Iniciativas con Proyecto de Decreto, las cuales solicito su intervención para que sean inscrita en el Orden del día, correspondiente a la Sesión Ordinaria que se llevara a cabo el día martes 10 de marzo, de este Primer Congreso de la Ciudad de México. Cabe mencionar que la Iniciativa con Proyecto de decreto, por el que se adicionan los artículos 58 BIS, 58 TER, 58 QUARTER, 58 QUINTUS y 59 BIS, todos de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, le daré lectura en Tribuna y las 2 restantes, le solicito **sean turnadas por artículo 94** del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

Sin otro particular por el momento reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE:

DIPUTADO EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ





I LEGISLATURA

DIP. EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ

**DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA
P R E S E N T E:**

El que suscribe, Diputado Efraín Morales Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario morena en la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el Art. 122 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Art. 29, Apartado A, numeral 1, apartado D, incisos a) y b) y Art. 30 numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; Art. 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y Art. 5 fracción I y Art. 95 fracción II del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, por medio de la presente, someto a consideración de esta Soberanía, la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 58 BIS , 58 TER , 58 QUATER , 58 QUINTUS Y 59 BIS , TODOS DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL ,** bajo la siguiente



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

FOLIO: _____

FECHA: _____

HORA: _____

RECIBÓ: _____



I LEGISLATURA

DIP. EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ

Para nadie es desconocido el daño que ocasionan a la infraestructura urbana , a la imagen urbana y al medio ambiente las llamadas cableadoras o televisión de paga , no sólo en la Ciudad de México sino en todo el País.

Podemos mencionar entre ellas a : TELMEX , SKY , TOTAL PLAY , IZZI , AXTEL , DISH , MOVISTAR entre otras tantas .

Empresas cableadoras de televisión de paga y telefonía que indistintamente en cualquier lugar y a cualquier hora sin nada que los autorice llegan en sus conocidos vehículos debidamente equipados con escaleras telescópicas y toda la herramienta necesaria para romper pavimento , banquetas ,taladrar paredes y utilizar el equipamiento urbano para encimar sus instalaciones , hacer la conexión solicitada y retirarse como si nada hubiera pasado .

Cuando el contratante del servicio da por terminada la relación por el motivo que fuere , las empresas mencionadas sin excepción , dejan botados los cables o enredados y colgados del poste más cercano , convirtiendo la Ciudad



I LEGISLATURA

DIP. EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ

y hoy vista en cualquier calle de la misma en verdaderas telarañas .

Si a algún vecino se le ocurriera tratar de dejar momentáneamente algún material de construcción en el frente de su casa , no pasarían ni 5 minutos cuando ya tendría enfrente a una patrulla de seguridad ciudadana que nada tiene que ver en el mitote , pero acostumbrados van a hacerlo y amenazando al vecino lo obligan al retiro inmediato de sus materiales o material de construcción.

Y peor aún , si se atrevieran a romper guarniciones o banqueta para reparar alguna probable fuga o desperfecto de su drenaje , en menos de 5 minutos ya está frente al juez cívico , desde luego llevado por la patrulla de seguridad ciudadana , de donde no se librara de la módica sanción económica y obligado a la reparación correspondiente .

La presente iniciativa no pretende hacer comparaciones generando derechos o mayores derechos de uno sobre otro , lo que si pretende es que las empresas cableadoras



I LEGISLATURA

DIP. EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ

respeten la Ley y no intervengan la vía pública o la infraestructura urbana a su antojo.

Sin más , y por todo lo anteriormente mencionado se propone la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto

DECRETO

PRIMERO.- Se ADICIONAN los Artículo 58 Bis , 58 Ter , 58 Quater y 58 Quintus , a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal , para quedar como sigue:



I LEGISLATURA

DIP. EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ

Artículo 58 Bis. Toda la intervención de vía pública y la infraestructura urbana por las empresas prestadoras de servicios de telefonía , internet y televisión de paga en la Ciudad de México , sólo podrán hacerlo previa notificación y autorización por el área correspondiente y responsable de la Alcaldía a que corresponda . Dicha notificación y autorización tendrán que hacerse por escrito.

Artículo 58 Ter. En Caso de serles otorgada la autorización para intervenir la vía pública y llevar acabo los trabajos de instalación de telefonía , internet o televisión de paga , en ningún caso podrán hacer uso de la infraestructura o equipamiento urbano , lo cual , queda



DIP. EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ

estrictamente prohibido y en caso de incumplimiento quedarán sujetos a las sanciones que la propia autoridad determine .

Artículo 58 Quater. En los casos de contar con el permiso de la Alcaldía para intervenir la vía pública y llevar acabo la instalación de telefonía celular, internet o televisión de paga , y cuando este permiso otorgue también la factibilidad de romper pavimento , banquetas u otros , el permiso otorgado por las Alcaldías deberá establecer clausula especial , donde se obligue a la empresa o empresas de televisión de paga , telefonía o internet , a hacer las reparaciones necesarias y suficientes , prevaleciendo en todo momento la reparación del daño causado , dicha reparación deberá ser hecha por personas expertas y con la



DIP. EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ

calidad que mantenía. En caso contrario , la Alcaldía correspondiente estará facultada para sancionar y exigir la reparación del daño en tiempo y forma que la misma establezca.

Artículo 58 Quintus. Cuando algún usuario deje de utilizar el servicio , la empresa prestadora se obliga a retirar toda la instalación hecha en los domicilios correspondientes y llevarse todo el material utilizado : antenas y cables , que habitualmente hoy en día se encuentran colgados en el poste más cercano trasportador de energía , sobre inmuebles de propiedad privada y en el peor de los casos botados sobre las banquetas , en estos casos de igual manera se harán acreedores a sanciones económicas y



I LEGISLATURA

DIP. EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ

administrativas por parte de la Alcaldía correspondiente y que pudieran llegar hasta la suspensión definitiva para operar en cualquier demarcación de esta Ciudad Capital .

SEGUNDO .- Se ADICIONA el Artículo 59 Bis , a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal , para quedar como sigue:

Artículo 59 Bis. El sistema de aguas de la Ciudad de México se obliga a resarcir los daños causados a las vialidades primarias o secundarias siempre que realicen trabajos de su estricta responsabilidad .



DIP. EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ

Trabajos de reparación que deberán hacerse de manera inmediata y sólo bajo acuerdo de coordinación con otras Dependencias del Gobierno Central de la Ciudad de México , como lo pudiera ser la Secretaría de Obras , el Sistema de Aguas de la Ciudad de México será eximido de la responsabilidad , y se entendería como autoridad responsable a la Secretaría de Obras y Servicios de esta Ciudad , previo conocimiento del acuerdo vía página de transparencia .

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta oficial de la Ciudad de México .



I LEGISLATURA

DIP. EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ

SEGUNDO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Es cuanto Diputada presidenta.

Por su atención Muchas gracias.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los 10 días del mes de marzo de 2020.

ATENTAMENTE

DIP. EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ